

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva iniciada por BANAGRARIO S. A., frente a LUIS HUMBERTO FRANCO LOAIZA, radicado al 2023-00298-01; allegado recurso de apelación contra la decisión notificada. La decisión fue puesta en conocimiento por estado el día 8 de noviembre.

Términos de notificación corrieron entre 12 y 14 de noviembre de 2024.

Escrito de impugnación recibido el 12 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 en armonía con el artículo 110 del código general del proceso, se dio traslado, por lista fijada el día 21 de noviembre, corrieron 3 días: 22 a 26 de noviembre de 2024. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 27 de noviembre de 2024.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0779/2024 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, tres (3) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a decidir sobre el trámite luego de la interposición del recurso de alzada presentado dentro de la acción Ejecutiva iniciada por LUIS BERNARDO FRANCO RAMÍREZ frente a LUIS HUMBERTO FRANCO LOAIZA, radicado al 2023-00298-01, así:

HECHOS:

Mediante providencia que data 6 de diciembre de 2023, se libró mandamiento ejecutivo dentro del trámite citado.

Igualmente hubo decreto de medida cautelar sobre bienes - inmueble y mueble -, con el registro respectivo.

El día 7 de noviembre de esta anualidad, se ordenó requerir a la parte actora con el fin de lograr la notificación de la parte demandada, con la interposición de recurso de alzada.

Por secretaría se dio traslado del recurso interpuesto, en términos del artículo 326 en armonía con el 110 del código general del proceso, sin pronunciamiento del convocado.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Emitida la providencia atacada, fue notificada a las partes por anotación en estado, el día 8 de noviembre, estado número 0186.

Se evidencia el aporte de memorial que indica el reclamo del demandante a través de su apoderado, solicitando una segunda instancia que revise el auto emitido.

Corridos los tres días siguientes a la notificación, es decir, 12, 13 y 14, se dispuso por secretaría el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 326 del código general del proceso, fijando lista de traslado, conforme a lo ordenado por el artículo 110.

La fijación se produjo el día 21, corriendo el término entre 22 y 26 de noviembre de 2024, sin pronunciamiento.

2- DECISIÓN:

La providencia atacada fue emitida como auto de sustanciación que requiere al demandante en el cumplimiento de una carga.

Dentro del memorial contradice lo allí expuesto y reitera que se ha cumplido con la notificación a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el artículo 301 ibidem.

Del análisis de la actuación se evidencia que el recurso allegado fue interpuesto de manera oportuna dentro del término legal, habiéndose agotado el término de traslado sin pronunciamiento por la parte demandada.

Acudiendo a la solicitud de la parte demandante en garantía de sus derechos procesales, se hace necesario el envío del expediente al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas, para la revisión de la controversia siendo procedente su

intervención conforme a lo dispuesto en el código general del proceso.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 323 del citado código no se hace necesario la reproducción de la actuación en esta instancia.

Se concederá el recurso en el efecto devolutivo.

Debe entonces procederse al envío de la carpeta digital al superior, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 125 de la obra en comento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

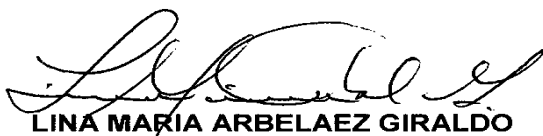
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el Recurso de Apelación presentado por el apoderado de la parte demandante dentro de la acción Ejecutiva iniciada por LUIS BERNARDO FRANCO RAMÍREZ frente a LUIS HUMBERTO FRANCO LOAIZA, radicado al 2023-00298-01; con base en lo expuesto.

SEGUNDO: Conceder el recurso en el efecto devolutivo por lo anotado en esta decisión.

TERCERO: Ordena la remisión de la carpeta contentiva de lo actuado de manera integral, con destino al Juzgado Civil del Circuito con sede en Anserma, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0197 del 04/12/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
